REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 27 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00772-00

Se deja constancia que el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho. No obstante, se requiere a la secretaria del despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 10 de noviembre de 2020, incluyendo el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, surtido como se encuentra el trámite previsto en el artículo 490 del C.G. del P., se señala la hora de las 2 30 pm del día 13 del mes de mayo de 2021, a efectos de que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos que trata el art. 501 ib. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: protocolo de audiencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de lasherramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da10fd3c8a8a249c2379439a4270a5e2419300559ec413ee299b6f4965953100 Documento generado en 27/04/2021 09:23:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica